



San José, 13 de diciembre de 1960.-

La Junta Departamental, por unanimidad (17 votos), resuelve aprobar el Decreto que antecede:

### LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

#### D E C R E T A:

Artículo 1º).- Fíjase un plazo de sesenta días, a partir de la promulgación del presente Decreto, para que los contribuyentes morosos al 31 de diciembre del presente año 1960, paguen sin recargos, multas, ni intereses, el impuesto de contribución inmobiliaria y de los demás tributos municipales que se perciban conjuntamente con áquel.

Artículo 2º).- Deberá tomarse de base la fecha inicial de la franquicia preseñalada, luego de promulgarse, el transcurso de diez días subsiguientes a la primera publicación del decreto en el "Diario Oficial" (Art. 299 de la Constitución Nacional).

Artículo 3º).- No regirá el beneficio que determina el artículo 1º, para la cancelación de adeudos por defraudación de impuestos, tasas, tarifas, derechos, contribuciones, mejoras, etc..

Artículo 4º).- A los Abogados, Procuradores y Fiscales, se les liquidarán y pagarán los porcentajes a que tendrían derecho en todas las gestiones de cobro iniciadas por ellos con anterioridad a la promulgación de este decreto –siempre que documenten haber cumplido la notificación a los deudores-- prueba que se incorporará a las actuaciones de clausura de trámites.

Artículo 5º).- La liquidación y pago a que se alude en el art. 1º precedente, se imputará su importe, al producido de las recaudaciones que se obtengan por la prerrogativa de este Decreto, y el Concejo adoptará las medidas necesarias para que la Dirección General de Impuestos Directos, sus Sucursales o Agencias, hagan las discriminaciones de porcentajes y pago a los titulares de las actuaciones.

Artículo 6º).- El presente Decreto se publicará en el "Diario Oficial" y en los Diarios o Periódicos del Departamento, como asimismo se propalará por la radiodifusora local, una nota sintetizada de la franquicia que se concede.

Artículo 7º).- Comuníquese, etc..



SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS TRECE  
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA.-

**Esc. José P.TEJERO**

**Presidente**

**Miguel A.PERERA**  
**Secretario**

**MPM. 04/04/09**